MEF/DGPP SISTEMA DE GESTION PRESUPUESTAL FICHA - RESULTADO ESPECFICO

FICHA DE INDICADOR DE DESEMPEÑO DE RESULTADO ESPECIFICO

06/05/2024 Fecha: **VIGENTES AL 2024** PAGINA 1 Hora 12.58.37 PM

SECTOR : JUSTICIA 06

PLIFGO: 006 M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

INDICADOR: 2449 PORCENTAJE DE DENUNCIAS RESUELTAS CON RELACION A LA CARGA TOTAL DE DENUNCIAS

PROGRAMA PRESUPUESTAL

0086 MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

AMBITO DE CONTROL

RESULTADO ESPECIFICO RESULTADO ESPECIFICO

UNIDAD DE MEDIDA

METODO DE CALCULO

NUMERADOR

VARIABLE: NDDR: NÚMERO TOTAL DE CASOS RESUELTOS EN EL AÑO DE EVALUACIÓN

COMPRENDE LA SUMA DE

NDRA: NÚMERO TOTAL DE DENUNCIAS RESUELTAS POR ARCHIVO

NDRPO: NÚMERO TOTAL DE DENUNCIAS RESUELTAS POR PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

NDRAR: NÚMERO TOTAL DE DENUNCIAS RESUELTAS POR ACUERDO REPARATORIO NDRS: NÚMERO TOTAL DE DENUNCIAS RESUELTAS POR SOBRESEIMIENTO

NDRTA: NÚMERO TOTAL DE DENUNCIAS RESUELTAS POR TERMINACIÓN ANTICIPADA NDRPI: NÚMERO TOTAL DE DENUNCIAS RESUELTAS POR PROCESO INMEDIATO

NDRJO: NÚMERO TOTAL DE DENUNCIAS RESUELTAS POR SENTENCIA EN JUICIO ORAL NFCIP: NÚMERO TOTAL DE FORMALIZACIONES Y CONT. INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

NDDR = NDRA + NDRPO + NDRAR + NDRS + NDRTA + NDRPI + NDRJO + NFCIE

DENOMINADOR:

VARIABLE NDI: CARGA TOTAL EN EL AÑO DE EVALUACIÓN. EL VALOR DE ESTE INDICADOR SE EXPRESA EN LA SIGUIENTE FÓRMULA:

IND = (NDDR / NDI) X 100

LIMITACIONES, SUPUESTOS Y PRECISIONES

LIMITACIONES Y SUPUESTOS

EL PERIODO DE MEDICIÓN DE RESULTADOS, CORRESPONDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN EVALUACIÓN

DENLINCIA INGRESADA: ES LA SOLICITUD VERBAL O ESCRITA. COMUNICACIÓN O NOTICIA DE INTERÉS PENAL QUE SE REGISTRA EN EL SISTEMA DE GESIÓN VIGENTE DE LA

UNA DENUNCIA INGRESADA DEBE CONTENER LA IDENTIDAD DEL DENUNCIANTE, UNA NARRACIÓN DETALLADA Y VERAZ DE LOS HECHOS, LA ESPECIFICACIÓN DEL DELITO IMPUTADO Y -DE SER POSIBLE- LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL PRESUNTO RESPONSABLE

CARGA TOTAL DE DENUNCIAS: ES LA SUMATORIA DE LOS CASOS PENDIENTES DE RESOLVER AL 01 DE ENERO DEL AÑO EN EVALUACIÓN LOS CUALES INGRESARON EN AÑOS

ANTERIORES, Y LOS CASOS INGRESADOS DURANTE EL AÑO DE EVALUACIÓN.
DENUNCIAS RESUELTAS: LAS DENUNCIAS PUEDEN TERMINAR POR DIVERSAS FORMAS Y EN DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO PENAL. MEDIANTE ARCHIVO. SALIDAS

ALTERNATIVAS, SOBRESEIMIENTO, MECANISMOS DE SIMPLIFICACIÓN PROCESAL Y JUICIO ORAL.
- ARCHIVO: ACTO POR EL CUAL EL FISCAL AL CALIFICAR LA DENUNCIA O DESPUÉS DE HABER REALIZADO O DISPUESTO REALIZAR DILIGENCIAS PRELIMINARES, DECLARA QUE

NO PROCEDE FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, ORDENANDO EL ARCHIVO DE LO ACTUADO

- SALIDAS ALTERNATIVAS: SON MECANISMOS DE SOLUCIÓN AL CONFLICTO PENAL, LAS CUALES PONEN FIN A LA CONTROVERSIA, DE MANERA CÉLERE, SIN TENER QUE IR A JUICIO ORAL
- EL CÓDIGO PROCESAL PENAL CONTEMPLA COMO SALIDAS ALTERNATIVAS, AL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL ACUERDO REPARATORIO.
 A) PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD: ES LA FACULTAD QUE TIENE EL MINISTERIO PÚBLICO, DE ABSTENERSE DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, CUANDO EL IMPUTADO ES
- AFECTADO GRAVEMENTE POR EL DELITO QUE COMETIÓ, O CUANDO EL HECHO NO AFECTA EL INTERÉS PÚBLICO O CUANDO LA INTERVENCIÓN DEL DENUNCIADO EN EL DELITO ES DE MÍNIMA CULPABLIDAD. PARA LA APLICACIÓN DE ESTA MEDIDA, EL IMPUTADO DEBE BRINDAR SU CONFORMIDAD Y REPARAR LOS DAÑOS CASUADOS.
- (FUENTE: ARTÍCULO 2, INCISO 1) DEL CPP).

 B) ACUERDO REPARATORIO: EL FISCAL PODRÁ ABSTENERSE DE EJERCITAR LA ACCIÓN PENAL, ANTE LA EXISTENCIA DE UN ACUERDO ENTRE EL IMPUTADO Y EL AGRAVIADO SOBRE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, LA CUAL PUEDE RECAER EN UN DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO
- SOBRESEIMIENTO DE LA CAUSA: EL FISCAL FORMULA REQUERIMIENTO DE SOBRESEIMIENTO, CUANDO EL OBJETO DE LA CAUSA NO SE REALIZÓ O NO PUEDE ATRIBUIRSELE AL IMPUTADO; EL HECHO IMPUTADO NO ES TÍPICO O CONCURRE UNA CAUSA DE JUSTIFICACIÓN, DE INCULPABILIDAD O DE NO PUNIBILIDAD; LA ACCIÓN PENAL SE HA EXTINGUIDO Y NO EXISTE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SUFICIENTES PARA SOLICITAR FUNDADAMENTE EL ENJUICIAMIENTO DEL IMPUTADO
- MECANISMOS DE SIMPLIFICACIÓN PROCESAL: SON MECANISMOS QUE PERMITEN ABREVIAR EL TRÁMITE DEL PROCESO PENAL, A EFECTOS DE OBTENER UNA SENTENCIA DE CONFORMIDAD O ANTICIPADA, RESPETANDO EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO, ENTRE LOS CUALES TENEMOS: A) TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO; B) CONCLUSIÓN ANTICIPADA; Y C) PROCESO INMEDIATO
- TERMINACIÓN ANTICIPADA: INSTITUCIÓN POR LA CUAL EL PROCESO TERMINA EN FASE DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA CON LA EMISIÓN DE UNA SENTENCIA A) IEMMINACION ANTICIPADA: INSTITUCION POR LA CUAL EL PROCESO TERMINA EN PASE DE INVESTIGACION FREFANATORIA CON LA EMISSION DE LA CENTATORIA BASADA ENEL ACUERDO ENTRE EL IMPUTADO Y EL FISCAL SOBRE LA PENA, REPARACIÓN CIVIL Y DEMÁS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO. (RATÍCULO 468° DEL CPP).

 B) CONCLUSIÓN ANTICIPADA DEL JUICIO: ES UN ACUERDO ENTRE EL FISCAL Y EL ACUSADO SOBRE LA PENA, PARA LO CUAL, ESTE ÚLTIMO DEBE ADMITIR SER AUTOR O PARTÍCIPE DEL DELITO MATERIA DE ACUSACIÓN Y RESPONSABLE DE LA REPARACIÓN CIVIL
- C) PROCESO INMEDIATO: ES UN PROCESO MÁS CÉLERE. PROCEDE CUANDO EL IMPUTADO ES SORPRENDIDO EN FLAGRANTE DELITO, CUANDO HA CONFESADO SU CULPA O CUANDO EL FISCAL TIENE SUFICIENTES PRUEBAS.
- JUICIO ORAL: EL JUICIO ES LA ETAPA PRINCIPAL DEL PROCESO. SE REALIZA SOBRE LA BASE DE LA ACUSACIÓN

PERIODICIDAD DE MEDICIONES

ANUAL

FUENTE DE DATOS

SISTEMA DE GESTION FISCAL (SGF) DEL MINISTERIO PUBLICO

ALCANCE GEOGRAFICO

NIVEL NACIONAL

NIVEL RESPONSABLE REGISTRO

SINTAXIS - SCRIPT

NIVEL NACIONAL

AMBITO GEOGRAFICO	AREA GEOGRAFICA
er pepu	4 TOTAL